

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres Id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres Id..... 10 »

Fago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO GENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 12 del actual, número 163, apareció la siguiente Orden del Ministerio de Industria y Comercio:

Declaraciones juradas presentadas por los comerciantes

«Excmo. Sr: Con el fin de evitar ocultaciones de mercancías que, al mismo tiempo que desvirtúan la necesaria información en orden al mejor abastecimiento de la población, pueden servir de base a especulaciones y alzas abusivas de precios, he tenido a bien disponer que a partir de la publicación de esta Orden en el B. O. del E., toda falsedad cometida en las declaraciones juradas presentadas por los comerciantes a requerimiento de esa Comisaria General de Abastecimientos y Transportes o de sus Delegados, sin perjuicio de las sanciones penales que puedan corresponderle por la jurisdicción ordinaria, será considerada como infracción de precepto legal, incurriendo, por tanto, en las sanciones previstas en el artículo 11 del Decreto de 28 de abril de 1939, que, según su importancia, comprende, aparte del decomiso de la mercancía, sanciones económicas, incautación y clausura del establecimiento y privación de libertad de los inculcados.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Bilbao, 7 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—Juan Antonio Suanes—Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 13 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

El GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

SECRETARIA DE ORDEN PUBLICO

Por la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad, se han dictado entre otras las siguientes disposiciones:

- Prohibir que ciudadano alguno se halle fuera del lugar de su residencia sin haber obtenido previamente la autorización oportuna.
- Detener inexorablemente a todo individuo que sea hallado fuera del lugar donde tenga su habitual residencia, sin llevar consigo una autorización o salvoconducto expedido por las autoridades competentes.
- Ordenar que los despachos de billetes de viajeros que utilicen cualquier medio de locomoción no faciliten billete a las personas que vayan desprovistas de autorización para salir de su residencia.

Los Sres. Alcaldes velarán por el más estricto cumplimiento de lo ordenado en los tres apartados anteriores.

Burgos 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Gobernador Civil.—P. D.—El Secretario, Eugenio Velasco Giménez.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE BURGOS

Circular de interés para los patronos, empresarios y obreros de esta capital y provincia.

En cumplimiento de lo ordenado por el Ministerio de Organización y Acción Sindical, Servicio Nacional de Emigración, y de acuerdo con la Oficina Provincial de Migración, se hace saber a todos los patronos y empresarios de esta capital y provincia que, conforme al Decreto del Ministerio de la Gobernación de 16 de mayo último «Boletín Oficial del Estado» del 18 del mismo mes, que crea el Subsidio del excombatiente en paro, es-

tán obligados a acudir a las Oficinas y Registros de Colocación respectivos de la localidad en que residan, para solicitar el personal que necesiten, al objeto de que dichos Organismos se los faciliten.

Igualmente los obreros continúan obligados a inscribirse en dichas Oficinas cada vez que queden en paro.

El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará con multas de 50 a 500 pesetas, de conformidad con el Decreto de 14 de octubre de 1938.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Trabajo, Joaquín Esteban García.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 31 de mayo de 1939.

Que pasen a dictamen de la Ponencia de Vías y Obras provinciales las instancias presentadas por Esteban Santos y Antonino Ortúñez, vecinos de Iglesias; Anastasio Gómez, de Briviesca, y Fermín López, de Solduengo.

Que informe la Comisión de Gobierno en el escrito que eleva don Evaristo Hierro Pedrosa, que solicita una pensión vitalicia por haber merecido el grado de Teniente Honorario del Ejército como luchador y defensor de las tradiciones carlistas en la anterior guerra civil.

Admitir en la Sección de dementes del Hospital provincial a María Ana Martínez García, de Saldaña de Burgos.

Hacer presente a la Diputación de Vizcaya, que, haciéndose cargo

de los gastos que haya ocasionado en el Manicomio de Bermeo el demente José Mijangos, serán abonados en su día a la presentación de la oportuna cuenta.

Admitir en la Casa de Caridad a Francisco Gil Bueno, de Villagonzalo Pedernales, a calidad de abonar el importe de sus bienes.

Que pase a ocupar el número que la corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Luisa Sáez Sáez, de Quintanalaranco.

Quedar enterada de los partes de ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Conceder autorización para ejecutar obras contiguo a caminos vecinales y carreteras provinciales a Antonio María de Bárcena, de Castellanos de Bureba; a Adrián López Daza, de Revilla del Campo; Bonifacio García, de Fresno de Riotirón; Emeterio Simón, de Olmillos de Sasamón, y Félix Juez, de Arlanzón.

Tomar nota de la instancia de D. Valentín Ontañón, vecino de Noja (Santander), haciendo ofrecimientos para la instalación de Colonias Escolares, por si cualquier día pudiera interesar el envío de niños a la Colonia Veraniega de Noja.

Conferir interinamente el nombramiento de Médico de Guardia a favor de D. Pedro Gutiérrez Avellanosa.

Reiterar al Auxiliar del Cirujano D. José Luis Inclán, la absoluta precisión de que se reincorpore inmediatamente a su puesto en este Hospital provincial, pues de no hacerlo así, la Diputación se vería forzada a adoptar las determinaciones que las circunstancias exigen, a fin de evitar graves perjuicios a tan importante servicio provincial.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Aprobar una moción de los señores Presidente, Fernández Bravo,

de la Fuente, Rodríguez y de la Piedra, sobre que se realicen gestiones conducentes a lograr del Estado la instalación de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, en Burgos.

Burgos 31 de mayo de 1939. = Año de la Victoria. = El Presidente accidental, Ricardo Diaz Oyuelos. = El Secretario, Antonio Martinez Diaz.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Recientemente han aparecido en esta provincia algunos casos de rabia canina.

Conocedores de que la natural alarma provocada en el público por esta enfermedad se convierte, con frecuencia, en injustificado pánico ante las mordeduras de perro u otros animales exentos de rabia, sin embargo, a fin de llevar tranquilidad a las personas mordidas, evitar tratamientos injustificados y a la vez conocer las verdaderas proporciones de esta epizootia para organizar con éxito su lucha extintiva,

Esta Inspección Provincial Veterinaria ruega a las Autoridades, funcionarios, sanitarios y público en general, que desechen la perniciosa costumbre de sacrificar animales sospechosos de rabia por el simple hecho de haber mordido, ya que tal proceder motiva casi siempre—aun en el caso de remitir la cabeza del animal a un Laboratorio para su análisis—desconocer si aquel padecía o no enfermedad.

Por el contrario, el animal mordedor deberá ser sometido a aislamiento y vigilancia sanitaria por el Inspector municipal Veterinario, durante un período de catorce días, en el cual y previas las precauciones propias del caso, le serán prodigados toda clase de cuidados, especialmente en lo que a alimentación se refiere, para evitar que el animal muera por causa distinta de la rabia, con lo cual se entorpecería el diagnóstico. Si el animal termina con vida el plazo citado, es señal evidente de que no padecía rabia cuando morrió, no siendo preciso, por tanto, someterse a tratamiento antifrábico las personas mordidas. Si el animal estaba rabioso, manifiesta durante el período de aislamiento síntomas inconfundibles, con el obligado final de muerte, que al Inspector Municipal Veterinario basta para establecer un diagnóstico preciso.

Si por tratarse de un caso atípico de rabia cupiese alguna duda al funcionario citado para el diagnóstico, las lesiones macroscópicas apreciadas por la autopsia aclarar por lo general toda duda.

Procede, no obstante cuanto antecede, que de los animales muertos con sospecha de rabia se envíe la cabeza a un Laboratorio para su análisis histopatológico y biológico,

teniendo cuidado de seccionarla no al ras del cuello, sino al nivel de la articulación de la primera con la segunda vértebra cervical.

Caso de confirmarse la enfermedad, por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia serán dadas las oportunas órdenes a las Alcaldías correspondientes para la adopción de medidas reglamentarias, a la vez que por esta Inspección Provincial Veterinaria será puesto el hecho en conocimiento de la de Sanidad, a los efectos que se relacionan con la especie humana, dando a la Inspección Municipal Veterinaria las instrucciones precisas para la rápida extinción de la epizootia.

Burgos 10 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = El Inspector Provincial Veterinario, Alfredo Delgado.

COMISION PROVINCIAL DE PROVISION DE ESCUELAS DE BURGOS

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, telegráficamente, me dice lo que sigue:

«Habiendo tenido conocimiento esta Jefatura de que existen Maestros interinos que regentan Escuelas habiendo sufrido sanción como Maestros propietarios, en virtud de expediente de depuración, esta Jefatura dispone que todos los Maestros interinos de España, para seguir regentando escuelas o aspirar a interinidades necesitan una certificación del Ministerio de Educación Nacional, donde conste no han sufrido sanción en virtud del oportuno expediente. Sin este requisito no podrán regentarse escuelas interinamente ni figurar lista interinos»

En su virtud, todos los Maestros y Maestras que sirvan interinamente Escuelas Nacionales en esta provincia, así como los aspirantes a interinidades, necesitan presentar en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, con la mayor urgencia, la certificación que se interesa, pues en caso contrario no podrán continuar desempeñando el cargo ni ser nombrados.

Los Alcaldes y Secretarios servirán dar cuenta de lo precedente a los funcionarios de sus respectivos términos municipales a quien les afecte.

Burgos 10 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

Providencias judiciales

Miranda de Ebro

EDICTO

Por el presente hago saber: Que ignorándose el paradero de D. Manuel Fernández Cuesta, se le cita por el presente para que comparez-

ca en este Juzgado municipal, sito en la calle de la Fuente, número 11, el día 26 del corriente y su hora de las doce de la mañana, para celebrar el juicio de faltas que se le sigue por hurto de ropas a la vecina de esta ciudad, Felisa Roig, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Miranda de Ebro 7 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = El Juez municipal, Mariano Castilla. = El Secretario, Luis Villarias.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Renuncio.

Recibidas en esta Alcaldía las hojas provisionales por secciones para la formación del Registro Fide rústica, se hace saber por medio del presente a todos los propietarios de fincas rústicas en este término municipal, administradores o encargados de las mismas, tanto vecinos como forasteros, que en el plazo de 20 días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en esta Alcaldía, presenten en este Ayuntamiento las relaciones de fincas rústicas que posean, procurando sea una declaración para las comprendidas en cada grupo sección fiscal, detallando el pago donde radican, clase de las mismas con su correspondiente cabida y linderos, quedando apercibidos, serán sancionados con multa de cinco a 10 pesetas, los que no lo verifiquen en el plazo y forma señalados, sin perjuicio de aplicar determinadas disposiciones vigentes sobre responsabilidades para la formación del Registro Fiscal.

Las secciones fiscales de este término son las siguientes.

Renuncio.—Sección A.—Pagos o parajes que comprende: Eras al Sur del pueblo, Casa Nueva, Tres Cruces, Cantó Blanco, Corona, Arroyo del Rojo, Segadero, Hervias, Cañadas, Fuente el Hambre, Prado Mayor, Prado de Prado Mayor, Prado Mayor Prado, Los Cangrejos, Perdidos del Segadero, Prado Segadero, Guindales, Eras al Norte del pueblo, Carrecabía, Cañuelo, Pranijón, Alerga, Huertos, La Cornavallera, Casetas, Rogaciones de linderos alta a camino Carreportilla, La Horea, Los Nogales y Prado de Panijón, Dentro de la sección: Arroyo de los Cangrejos, camino del puente, camino de Prado San Román, camino de Villacienco a Renuncio y F. C. de Madrid a Burgos.

Renuncio.—Sección B.—Pagos o parajes que comprende: La Zarzuela, Yescras, Carreportilla, Cueto pequeño, Cueto grande, Las Fuentes, Prado Román, La Tenda (parte baja) La Tenda (parte alta) La Nogala, La Moradilla, Pozo,

Fuentevelilla, Los Cangrejos, Los Arroyos, El Campillo, Nogala, Los Carboneros, Hervias, Dehesilla, Valdancón, Fuentemurcia y Los Cangrejos, Tierras largas y Los Pedrones. Dentro de la sección: Arroyo de Fuerte Murcia y los Cangrejos, camino de Burgos a Villagonzalo Pedernales, Camino de Renuncio a Arcos, del Solidete, de Prado Román de Carreportilla, y de Nogal y F. C. de Madrid a Burgos.

Villacienco —Anejo de Renuncio. Pagos o parajes que comprende: Olmeda, El Colladito, El Roble, Páramo Val, Somo, Perdidos de Páramo Val, Pisón, Alto del Moro, Camino del Prado, El Moro, Era del Moro, Era al Sur del pueblo, Prado de la Fuente y Era Cauce. Dentro de la Sección: F. C. de Madrid a Burgos, Camino a Burgos, Camino Sebastián, Camino del Somo y camino de Villacienco a Renuncio.

Villacienco (Anejo de Renuncio) Sección B.—Pagos o parajes que comprende: Era, Era Huso, Moro, Perdidos del Moro, Cuesta Hundida, Baja, Vallejuelo, Prahinojo, Carrecabía, Prado Hinojo, Perdidos de Cuesta Hundida, Hilarjares, Fuente Ramiro, Laguna, Camino Cabia, Horcajos, Camino Buniel, Camino Cabia, Perdidos de Camino Cabia, Calzada, Negreros, La Hoya, Tierras entre los dos arroyos.—Dentro de la Sección: Camino de Merón, Caminos de Cabia, Prado Hinojo y de Buniel a Renuncio.

Sección C.—Eras, Arroyos, Prado, Redondo, Camino de Buniel, Retablo, Valdimuera, Falda Montecillos, Hormiguero, Camino Montecillo Bajo, Zorrillos, Perdidos de Valdimuera, Catiplumar, Teso la Sal, Consumos, Lancha Alta, Alto Montecillos, Pozuelo, Lancha Baja, Los Encaños, Matona, Prado de Pradillos, Ladera Pradillos Regaderi, Camones, Laderona, Prado del Soto, Fuente larga, Presillas, Redonda, Canaleja, Carrera las Sesas La Mata, Campillo.—Dentro de la Sección: Arroyo las Fuentes Caminos de Montecillos, de Jaraiz, de San Mamés a Burgos, de la Lancha, de Pradillos, del Soto y de Villalbilla a Villacienco.

Renuncio 3 mayo de 1939. = Año de la Victoria = El Alcalde, Eustaquio García.

Anuncios particulares

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Cain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

4

SUPLEMENTO del B. O. de la Provincia de Burgos, correspondiente al día 14 de Junio de 1939

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente

RELACION de las cantidades ingresadas por las Comisiones Locales en el mes de abril de 1939 y de las formalizadas por esta Comisión Provincial, de ingresos realizados en meses anteriores, por los conceptos que se detallan, y que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 35 del Reglamento para la aplicación del Decreto de 25 de abril de 1938.

NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO	DIVERSOS		REINTEGROS		ESPECTACULOS		VENTA DE TICKETS		DIA SIN POSTRE		TOTALES	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Acedillo									14	30	14	30
Adrada de Haza							20		2	85	22	85
Aforados de Moneo							325		36	20	361	20
Agés							20		18		38	
Aguas Cándidas			9				40		27		76	
Aguilera (La)			205	50			73	20	54		332	70
Albillos			30				20		18	10	68	10
Alcocero de Mola							23		11	70	34	70
Alfoz de Bricia							229		75	45	304	45
Alfoz de Santa Gadea							200				200	
Altos (Los)							305		203	30	508	30
Amaya									23	50	23	50
Ameyugo									18	40	18	40
Anguix									61	50	61	50
Aranda de Duero	360		150		3.832	35	15.709				20.051	35
Arandilla									23	20	23	20
Arauzo de Miel			90				90		62	75	242	75
Arauzo de Salce									19	70	19	70
Arcos							53		58	85	111	85
Arenillas de Río Pisuerga			188	50			10		30		228	50
Arenillas de Villadiego			15				40		25		80	
Arija			90				1.667	50	133	90	1.891	40
Arlanzón							105		33	15	138	15
Arroya de Oca									16	50	16	50
Arroyal							30		21		51	
Atapuerca							30		47	05	77	05
Ausines (Los)									34		34	
Avellanosa del Páramo							30				30	
Ayuelas									12	20	12	20
Bahabón de Esgueva							20		24	55	44	55
Balbases (Los)							123		61		184	
Baños de Valdearados			9	50			20		11	10	40	60
Bañuelos de Bureba									13	35	13	35
Barbadillo de Herreros			30				137		33	60	200	60
Barbadillo del Mercado									34		34	
Barbadillo del Pez							60		25	25	85	25
Barrio de San Felices									2	40	2	40
Barrios de Bureba (Los)							93		29	70	122	70
Barrios de Colina									18		18	
Basconcillos del Tozo							170		77	95	247	95
Basconiñana							10		28	80	38	80
Belbimbre									11	70	11	70
Belorado							4.162	50	168		4.330	50
Berberana							50		30	80	80	80
Berlangas de Roa									19	30	19	30
Berzosa de Bureba									18	80	18	80
Bugedo									58	40	58	40
Buniel									25	55	25	55
BURGÓS			915		34.448	90	282.000		11.936	64	329.300	54
Busto de Bureba			150						46	65	196	65
Cabañes de Esgueva							70				70	
Cabia							60		62	20	122	20
Caleruega							10				10	
Cameno							40				40	
Campillo de Aranda							205		77	85	282	85
Campolara							70		19	10	89	10
Canicosa de la Sierra			480				30		40	30	550	30
Cantabrana							50		15	70	65	70
Cañizar de los Ajos							270		22	50	292	50
Carazo							10		15	10	25	10
<i>Suma y sigue</i>	360		2.362	50	38.281	25	306.680	20	14.009	89	361.693	84

NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO	DIVERSOS		REINTEGROS		ESPECTACULOS		VENTA DE TICKETS		DIA SIN POSTRE		TOTALES	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<i>Suma anterior</i>	360		2.362	50	38.281	25	306.680	20	14 009	89	361.693	84
Carcedo de Bureba									18	80	18	80
Carcedo de Burgos							30		15	60	45	60
Cardenadijo							111	50	105		216	50
Cardenajimeno							135		25	80	160	80
Cardenuela - Ríopico							5		12	60	17	60
Carrias									18	60	18	60
Cascajares de Bureba			120						13	20	133	20
Cascajares de la Sierra									9		9	
Castellanos de Castro									9	40	9	40
Castil de Lences									9	50	9	50
Castildelgado							55		75	40	62	40
Castil de Peones									9		9	
Castrillo de la Reina							99		49		148	
Castrillo del Val							40		22	40	62	40
Castrillo de Murcia							60		37	50	97	50
Castrillo de Solarana							10		15	50	25	50
Castrillo - Matajudíos									13	90	13	90
Castrogeriz							299		238	25	530	25
Cayuela									18	50	18	50
Cebreco									12	60	12	60
Celada del Camino							83		60	15	143	15
Celadas (Las)									7	60	7	60
Celadilla Sotobrín							40			80	40	80
Cerezo de Riotirón							540		118		658	
Cerratón de Juarros									17	60	17	60
Cladoncha							23		22		45	
Cilleruelo de Abajo			15						37	95	52	95
Cilleruelo de Arriba							30		21	60	51	60
Ciruelos de Cervera									65	60	65	60
Citores del Páramo							10		94	15	19	15
Coculina									17	05	17	05
Cogollos							60		21	05	81	05
Condado de Treviño							500				500	
Contreras									27	20	27	20
Cornudilla							30		15		45	
Coruña del Conde			25				20		29	60	74	60
Cobarrubias							426		99	50	525	50
Cubillo del Campo			615				20		16		651	
Cubo de Bureba							140		37		177	
Cueva de Juarros							81	15	34	50	115	65
Cueva de Roa (La)									-4	30	4	30
Cuevas de Amaya							50		29	60	79	60
Cuevas de San Clemente							40				40	
Escalada							24	50	18	70	43	20
Espinosa de Cervera							26	45	27	55	54	
Espinosa de los Monteros			75						108		183	
Estépar									21	80	21	80
Eterna									152	70	15	70
Fontioso									19	10	19	10
Frantovínez							21	50	28	40	49	90
Fresneda de la Sierra Tirón							100		20		120	
Fresneña									14		14	
Fresnillo de las Dueñas									25	25	25	25
Fresno de Riotirón									26	50	26	50
Fresno de Rodilla									12		12	
Frías							826	50	59	70	886	20
Fuentebureba									23	70	23	70
Fuentecén									66	85	66	85
Fuentelcésped			210						18	40	233	40
Fuentelisendo	5								14		14	
Fuentemolinos									2		2	
Fuentenebro									40	40	40	40
Fuentespina									101	20	101	20
Galarde									6	10	6	10
Ibarros									9	30	9	30
Gallega (La)							10		23		33	
Gamonal de Ríopico							700		79		779	
Gredilla de Sedano									31	20	31	20
Gredilla la Polera			60						23	25	83	25
Grijaiba							40		25		65	
Grisaleña									24	40	24	40
Guadilla de Villamar									43	60	43	60
Gumiel de Hizán									175	25	175	25
Gumiel del Mercado							360		91	80	451	80
<i>Suma y sigue</i>	365		3.482	50	38.281	25	311.719	80	16.557	84	370.406	39

NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO	DIVERSOS		REINTEGROS		ESPECTACULOS		VENTA DE TICKETS		DIA SIN POSTRE		TOTALES	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<i>Suma anterior</i>	365		3.482	50	38.281	25	311.719	80	16.557	84	370.406	39
Guzmán			18						37	95	55	95
Hacinas							60		20		80	
Hinestrosa									13	70	13	70
Hinojar del Rey									19		19	
Hontanas									17	60	17	60
Hontangas									4	25	4	25
Hontomín									16		16	
Hontoria de la Cantera							47	50	25	55	73	05
Hontoria de Valdearados									77	55	77	55
Hormaza									8	50	8	50
Hormazas (Las)							90		22	10	112	10
Hornillos del Camino									29	60	29	60
Hortigüela							10		20		30	
Horra (La)			45						13	65	58	65
Hoyales de Roa	5										5	
Hoyuelos de la Sierra							1				1	
Huérmececes							50		25	40	75	40
Huerta del Rey												
Humada							325		53	50	378	50
Hurones							25		10	70	35	70
Ibeas de Juarros							180		46		226	
Ibrillos									60		60	
Iglesias							60		107	20	167	20
Isar							50		25	40	75	40
Iterro del Castillo			30						13	65	43	65
Junta de la Cerca									116	15	116	15
Junta de Oteo			45				690		118	95	853	95
Junta de Río Losa							313				313	
Junta de San Martín de Losa	5								36	40	41	40
Junta de Transloma							665		71	80	736	80
Junta de Villalba de Losa							200		120		320	
Jurisdicción de Lara									15	60	15	60
Jurisdicción de San Zadornil... ..									25	85	25	85
Lences							15		13	10	28	10
Lodoso							10		15	50	25	50
Madrigal del Monte									25		25	
Madrigalejo del Monte			52	50			30		45	75	128	25
Mahamud							40				40	
Mambrilla de Castrejón									37		37	
Mambrillas de Lara							10		30	45	40	45
Mamolar									28		28	
Manciles									5	30	5	30
Mansilla de Burgos							50				50	
Marmellar de Abajo							11	50	16	15	27	65
Marmellar de Arriba									5	10	5	10
Masa							13		21		34	
Mazuela							2		18	85	20	85
Mazuelo de Muñó									29	70	29	70
Mecerreyes							380		55	25	435	25
Medina de Pomar					205	50			301	25	506	75
Melgar de Fernamental							2.692		145	65	2.837	65
Merindad de Cuerta - Urria							66		113	25	79	25
Merindad de Montijá							300		130	45	430	45
Merindad de Valdeporres							600		198	75	798	75
Merindad de Valdivielso							435		170	15	605	15
Milagros							50		48	30	98	30
Miranda de Ebro			615		6.241	55	31.720		1.015	60	39.592	60
Miraveche									33		33	
Modúvar de la Emparedada							34	50	18		52	50
Molina de Ubierna (La)							20		14	60	34	60
Monasterio de la Sierra									6	40	6	40
Monasterio de Rodilla							410		29	25	439	25
Moncalvillo							100		24	15	124	15
Monterrubio de Demanda									30	70	30	70
Montorio									25	10	25	10
Moradillo de Roa									36	65	36	65
Moradillo de Sedano									10	40	10	40
Naba de Roa									219	44	219	44
Navas de Bureba			90						15	55	105	55
Nebreda			24				20		26		70	
Nuez de Abajo (La)							4	70	12		16	70
Olmédillo de Roa									38	80	38	80
Olmillos de Muñó											30	
Olmillos de Sasamón							30				30	
<i>Suma y sigue</i>	375		4.402		44.728	30	351.530		20.739	48	421.774	78

NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO	DIVERSOS		REINTEGROS		ESPECTACULOS		VENTA DE TICKETS		DIA SIN POSTRE		TOTALES	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<i>Suma anterior</i>	375		4.402		44.728	30	351.530		20.739	48	421.774	78
Olmos de Picaza									18	70	18	70
Oquillas									26	50	26	50
Orbaneja del Castillo			15				165		41	20	221	20
Orbaneja - Ríopico							10		20	30	30	30
Orón									24	90	24	90
Padilla de Abajo							200		67	40	267	40
Padilla de Arriba							10		25	90	35	90
Palacios de Benaver									23	50	23	50
Palacios de la Sierra							40		58		98	
Palazuelos de la Sierra							11	50	16		27	50
Palazuelos de Muñó							20		16	80	36	80
Pampliega	90						444	50	70	10	604	60
Pancorbo							660		82		742	
Páramo del Arroyo									7		7	
Partido de la Sierra en Tobalina ..							10		55	90	65	90
Pedrosa del Páramo							90		16	45	106	45
Pedrosa del Príncipe							83	85	72		155	85
Pedrosa de Río-Urbel							40		29	90	69	90
Peñalba de Castro									19		19	
Peñaranda de Duero							40		176	95	216	95
Peral de Arlanza							85		35		120	
Pesquera de Ebro									17	70	17	70
Piedra (La)							190		35		225	
Pineda de la Sierra							40		18	90	58	90
Pineda Trasmonte							30		28	60	58	60
Pinilla de los Moros							22	60			22	60
Pinilla Trasmonte									36	20	36	20
Pino de Bureba							24	50	12	20	36	70
Poza de la Sal	5		75				489		89	80	658	80
Prádanos de Bureba							50		14	80	104	80
Pradoluengo			60				1.250		28		1.338	
Presencio							62	50	48		110	50
Puebla de Arganzón (La)							173	75	38	90	212	65
Puentedura									39	65	39	65
Puñas de Villafranca	5								9		14	
Quemada	5		13				50		36	70	104	80
Quintanabureba							10				10	
Quintana del Pidío							50		28	95	78	95
Quintanadueñas			45				100		45	60	190	60
Quintanaélez									28	80	28	80
Quintanalara							30				30	
Quintanalóranco									46	50	46	50
Quintamanvirgo			25	50					50	40	75	90
Quintanaortuño							70		23	40	93	40
Quintanapalla							20		28		48	
Quintanar de la Sierra	10						909		90	25	1.009	25
Quintanarraya									26	60	26	60
Quintanarroz									30	10	30	10
Quintanilla del Agua									57	70	57	70
Quintanilla del Coco									34	40	34	40
Quintanilla - Pedro Abarca									14	30	14	30
Quintanillas (Las)							63		22	30	85	30
Quintanilla San García									29	70	29	70
Quintanilla - Sobresierra							101				101	
Quintanilla - Somuño			15						16	25	31	25
Quintanilla Vivar							131	50	105	90	237	40
Rabanera del Pinar									43	70	43	70
ábanos	10						20		44	60	74	60
Rabé de las Calzadas							50		24	50	74	50
Rebolladas (Las)							20				20	
Rebollo de la Torre							247	50	41	50	289	
Redecilla del Camina									24	60	24	60
Regumiel de la Sierra							354	50	31	45	385	95
Reinoso									8		8	
Renuncio							43		32	50	75	50
Retuerta									11		11	
Revilla (La)									24		24	
Revilla - Cabriada									14	80	14	80
Revillarruz									12	50	12	50
Revilla Vallegera							9	50	15	35	24	85
Riocerezo							60		36		96	
Ríoseras									18	80	18	80
Robredo - Temiño							50				50	
Rojas							50				50	
<i>Suma y sigue</i>	500		4.650	50	44.728	30	358.251	20	23.158	88	431.288	88

NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO	DIVERSOS		REINTEGROS		ESPECTACULOS		VENTA DE TICKETS		DIA SIN POSTRE		TOTALES	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<i>Suma anterior</i>	500		4.650	50	44.728	30	358.251	20	23.158	88	431.288	88
Ros									16	65	16	65
Royuela de Río Franco									48	45	48	45
Rubena									32	60	32	60
Rublaçedo de Abajo									16	90	16	90
Rucandio							30		27		57	
Salas de Bureba							11		41	85	52	85
Salas de los Infantes							3.854	50	128	90	3.983	40
Salazar de Amaya			75						23	80	98	80
Saldaña de Burgos							310		22	90	332	90
Salgüero de Juarros							43		17		60	
Salinillas de Bureba									16	40	16	40
San Adrián de Juarros									17	40	17	40
Sandoval de la Reina									19	10	19	10
San Juan del Monte							72	10	59		131	10
San Mamés de Burgos									19		19	
San Martín de Rubiales									51		51	
San Millán de Lara									19	50	19	50
San Pedro Samuel									9	50	9	50
San Quirce de Ríopisuerga							26		36	60	62	60
Santa Cecilia									48	50	48	50
Santa Cruz de Juarros							20		35		55	
Santa Cruz de la Salceda									55	40	55	40
Santa Cruz del Valle Urbión							40		26		66	
Santa Gadea del Cid							70		38	75	108	75
Santa María Ananúñez									11	80	11	80
Santa María del Campo			10				152		61	60	223	60
Santa María del Invierno							18		16	85	34	85
Santa María de Mercadillo							10		27	40	37	40
Santa María - Ribarredonda									41		41	
Santa María - Tajadura									7	40	7	40
Santa Olalla de Bureba							21	50	21	60	43	10
Santibáñez de Esgueva			15								15	
Santibáñez del Val							50		64	20	114	20
Santibáñez Zarzaguda							410		149	55	559	55
Santo Domingo de Silos							120		90	40	210	40
Santovenia de Oca									14	45	14	45
San Vicente del Valle									19	35	19	35
Sargentos de la Lora							140		30	96	170	96
Sarracín							80		52	80	132	80
Sasamón	5						530		59	75	594	75
Sedano							770		43	25	813	25
Solarana									31	30	31	30
Sordillos									8	95	8	95
Sotillo de la Rivera	10		84				250		81	90	425	90
Sotopalacios			120				369	50	9		498	50
Sotovelianos							30		10	30	40	30
Sotragero									14	45	14	45
Sotresgudo									25	40	25	40
Susines del Páramo							80		19	60	99	60
Tamarrón									16	80	16	80
Tapia									38		38	
Tardajos							892	50	48	30	940	80
Tejada									13	40	13	40
Terminón							70				70	
Terradillos de Esgueva									31		31	
Tobar									11	55	11	55
Tordómar							20		42		62	
Tordueles									20		20	
Tórtoles de Esgueva									112		112	
Torrecilla del Monte									6		6	
Torregalindo									30	80	30	80
Torrelara							10		15	80	25	80
Torrepadre							20		24		44	
Torresandino							70		129	70	199	70
Tosantos									16		16	
Tremellos (Los)							50		16	80	66	80
Trespaderne							1.150		165	25	1.315	25
Tubilla del Agua									43	94	43	94
Tubilla del Lago									30	90	30	90
Ubierna			30				100				130	
Urbel del Castillo							47	80	24	50	72	30
Urruz									22	90	22	90
Vadocondes							250		58	60	308	60
Valcárceles (Los)							65		26	60	91	60
<i>Suma y sigue</i>	515		4.984	50	44.728	30	368.504	10	25.844	18	444.576	08

NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO	DIVERSOS		REINTEGROS		ESPECTACULOS		VENTA DE TICKETS		DIA SIN PUSTRE		TOTALES	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<i>Suma anterior</i>	515		4.984	50	44.728	30	368.504	10	25.844	18	444.576	08
Valcavado de Roa									29	20	29	20
Valdeande			105						37	80	142	80
Valdelateja							20		13	80	23	80
Valdezate									35	50	35	50
Valdorros									6		6	
Valmala									14		14	
Vallalta de Bureba									19	30	19	30
Valle de Manzanedo			45				101	50	82	70	229	20
Valle de Mena	5		150				2.320		506	50	2.981	50
Valle de Oca							81	25	52	30	133	55
Valle de Tobalina									207	35	207	35
Valle de Valdebezana							994		283	35	1.277	35
Valle de Valdelaguna									63	70	63	70
Valle de Valdelucio									79	30	79	30
Valle de Zamanzas									30	10	30	10
Vallejera									40	50	40	50
Valles de Palenzuela							10		5	90	15	90
Valluércanos									51	60	51	60
Vid (La)							20		56	35	76	35
Viloria de Rioja									20		20	
Vilviestre del Pinar							110		32		142	
Vilviestre de Muñó									51	80	51	80
Villadiego	5						2.768		67	60	2.840	60
Villaescusa la Sombria							50		19	80	69	80
Villaespasa			60				10		20		90	
Villafranca Montes de Oca							220	50	46	50	267	
Villafria de Burgos							155		56	60	211	60
Villagalijo							20		25	30	45	30
Villagonzalo Pedernales							300		40	70	340	70
Villagutiérrez									28	45	28	45
Villalvilla de Burgos			90				235		21	80	346	80
Villahizán de Treviño							40		25	70	65	70
Villalvilla de Villadiego									31		31	
Villaldemiro							20		14	80	34	80
Villamartin de Villadiego									20	70	20	70
Villamayor de los Montes	25						25	30	32	50	82	80
Villamayor de Treviño							20		22	80	42	80
Villambistia							60		18	40	78	40
Villamedianilla			30						28	80	58	80
Villamiel de la Sierra									13	30	13	30
Villangómez									76	60	76	60
Villanueva de Argaño							44	50	36	35	80	85
Villanueva de Carazo							10		10	80	20	80
Villanueva de Odra									19	95	19	95
Villanueva de Puerta									39		39	
Villanueva de Río-Ubierna							31	50	15	20	46	70
Villanueva de Teba							15		16	80	31	80
Villaquirán de la Puebla									30	85	30	85
Villaquirán de los Infantes									35	50	35	50
Villarcayo							7.068	50	398	85	7.467	35
Villariego							70		14	75	84	75
Villarmero							21	50	13	40	34	90
Villasidro									10	50	10	50
Villasilos							150		38	50	188	50
Villasur de Herreros							60		28	60	88	60
Villatueda									9	10	9	10
Villavedón									4	70	4	70
Villaverde del Monte									81	25	81	25
Villaverde Mogina							10		24		34	
Villaverde Peñahorada							40		18	20	58	20
Villaveta							50		20		70	
Villavieja de Muñó									16	50	16	50
Villayerno Morquillas							50				50	
Villazopeque							1		18	70	19	70
Villegas									43	40	43	40
Villorejo	5						53		12	95	70	95
Villorobe							50		68		118	
Villovela de Esgueva									37	70	37	70
Villusto									16	50	16	50
Yudego y Villandiego							410		37		447	
Zael									23	65	23	65
Zalduendo							20		16		36	
Zarzosa de Ríopisuerga									18		18	
Zumel									4		4	
<i>Suma y sigue</i>	555		5.464	50	44.728	30	384.239	65	29.343	28	464.330	73

NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO	DIVERSOS		REINTEGROS		ESPECTACULOS		VENTA DE TICKETS		DIA SIN POSTRE		TOTALES	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<i>Suma anterior</i>	555		5.464	50	44.728	30	384.239	65	29.343	28	464.330	73
Zuñeda									14	70	14	70
PROVINCIA DE MADRID												
Horcajuelo de la Sierra									13		13	
Horcajo de la Sierra	30										30	
Formalizadas de Pendientes de Aplicación	145.490	74									145.490	74
TOTAL	146.075	74	5.464	50	44.728	30	384.239	65	29.370	98	609.879	17
A deducir 15 pesetas de Santibáñez de Esgueva, aplicadas indebidamente a postre y formalizadas en abril al concepto de reintegros ...									15			
Cantidad pasada a la cuenta de Protección Benéfico Social									345	20		
TOTAL.....	146.075	74	5.464	30	44.728	30	384.239	65	29.010	78	609.518	97

Burgos, 29 de abril de 1939.—Año de la Victoria.

El Jefe de la Comisión Provincial,

José Francisco de Astor.

